



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, **Asesor Gerencial:** Lcda. Maria G. Davalillo, **Deposito Legal N°** FA2019000002, **RIF:** J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 **Correo:** colegioadmonfalcon@gmail.com. **IVSS** F28206436, **MPPPTS** NIL-7200501339, **INPSASEL** J301287576-000, **FAOV** 02980589, **INCES** R1811174217

Punto Fijo, Miércoles 17 de Junio del año 2026 Edición 1099 Año 7

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN CON GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN

¿SABÍAS QUÉ?

LEY DE EJERCICIO DE LA PROFESION DE LICENCIADO EN ADMINISTRACION

Artículo 26.- Para ejercer la profesión que regula la presente Ley, los profesionales a quienes ella se refiere deberán inscribir sus títulos en el colegio respectivo y la inscripción se hará constar en un libro que al efecto llevará debidamente sellado y foliado por la Federación de Colegios de Licenciados en Administración de Venezuela.

¿Recién graduado?

¡ÚNETE A CLADEF!

ENTRA A NUESTRO SITIO WEB
www.cladefalcon.com.ve

¡SÉ PARTE DE NUESTRO GREMIO!

TE ESPERAMOS

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón **Teléfonos:** (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, **Telefono:** 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
216° y 167°

[Handwritten signature]
CIUDADANA.
REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCON.

SU DESPACHO.-

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 20 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 24 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25662

ESTE FOLIO PERTENECE A:
OMNIWORKS GLOBAL, C.A
Número de expediente: 343-25662

Yo, **MILAGROS DEL VALLE ARIAS DE MONTAÑO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N.º V- 11.772625, suficientemente autorizado para este acto por el documento constitutivo estatutario, según acta anexa, ante usted con el debido respeto ocurro para exponer: Acompaño a la presente, acta constitutiva y estatutos sociales de la Sociedad Mercantil "OMNIWORKS GLOBAL. C.A". A los fines de su Inscripción, Registro, Fijación y Publicación, de conformidad con lo pautado en el artículo 215 del Código de Comercio vigente, acompaño a este escrito el documento constitutivo de la mencionada compañía, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales. Acompaño con el Inventario de bienes muebles, en el cual se evidencia que se ha pagado integralmente el capital social de la Compañía y se anexa al presente escrito para ser agregado al expediente respectivo. Solicito una vez cumplidos dichos requisitos se sirvan expedirme copia certificada de la misma con inserción de la presente participación, así como del auto que la provea, a los fines de su presentación.

En la ciudad Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

[Handwritten signature]
290.103



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
216° y 167°

[Handwritten signature]
290.103

Martes 09 de Junio de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MILAGROS ARIAS IPSA N.: 290103, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 24, TOMO 20 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 261627.64 Según Planilla RM No. 34300153007. La identificación se efectuó así: Ivette Jaciluc Diaz Bracho C.I.V-10971162 Julia Rosa Diaz Bracho C.I.V-30295097 Lezmacaremi Medina Chirinos C.V-13202930 Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL

[Handwritten signature]
REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
OMNIWORKS GLOBAL, C.A
Número de expediente: 343-25662
CONST

Quiénes suscriben, **IVETTE JACILUC DIAZ BRACHO, JULIA ROSA DIAZ BRACHO Y LEZMACAREMI MEDINA CHIRINO**, venezolanas, mayores de edad, solteras, titulares de las cédulas de identidad N° V-10.971.182 y V-30.295.097 V-13.202.930, respectivamente, domiciliadas en la ciudad de Punto Fijo Municipio Carirubana, Estado Falcón, actuando en nombre propio por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido constituir, como en efecto constituimos una Sociedad Mercantil bajo la modalidad de **Compañía Anónima** que se registrá en un todo por las cláusulas de éste Documento Constitutivo, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva de Estatutos Sociales de la misma. **TÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. PRIMERA:** La denominación social de la Compañía será "OMNIWORKS GLOBAL. C.A". **SEGUNDA:** La Compañía tendrá su domicilio principal en el Municipio Carirubana, calle Municipal con esquina calle El Castillito, numero 08 Sector Carirubana, en jurisdicción de la Parroquia Carirubana del Estado Falcón, sin, podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del territorio de la República o fuera de ella, cuando así lo decida la Asamblea de Accionistas. **TÍTULO SEGUNDO. OBJETO Y DURACIÓN. TERCERA:** La Compañía tendrá como objeto principal la ejecución de todo lo relacionado con obras civiles, mecánicas, eléctricas, electromecánicas e instrumentación, rehabilitación vial, demarcaciones, limpieza, ornato y embellecimiento, instalaciones eléctricas en general, fabricación de estructuras metálicas, soldadura en general, pintura y frescamiento de exteriores e interiores, elaboración, organización, planificación, inspección y ejecución de proyectos, construcciones en general, impermeabilización, movimientos de tierra, estudios topográficos en general, construcción, instalación y mantenimiento de acueductos, embaulamiento, construcción y mantenimiento de los sistemas de aguas negras y residuales, instalación de refractarios, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de Productos elaborados y semi elaborados relacionados con el ramo de la construcción, fabricación e instalación de ductería de sistemas de refrigeración industrial y residencial, mantenimiento e instalación de aires acondicionados, y en consecuencia toda actividad de lícito comercio, pues la enumeración anteriores meramente enunciativa más no limitativa. **CUARTA:** La duración

de la Compañía será de Cuarenta (40) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo ser prorrogada o disminuida por decisión de la Asamblea de accionistas que serán convocada a estos efectos. **TÍTULO TERCERO. CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES. QUINTA:** El Capital Social de la Compañía será de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs.10.000.000,00) dividido en cien (100) acciones por un valor de CIENTO MIL BOLIVARES (Bs.100.000,00) cada una. Por lo que la ciudadana IVETTE JACILUC DIAZ BRACHO, PRESIDENTE EJECUTIVO, aporta la cantidad de ocho millones de bolívares (8.000.000,00 Bs) los cuales representan el ochenta por ciento (80 %) de las acciones, la ciudadana JULIA ROSA DIAZ BRACHO, VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, aporta la cantidad de un millón de bolívares (1.000.000,00Bs) lo que equivale al diez por ciento (10%) de las acciones Y LEZMACAREMI MEDINA CHIRINO, SECRETARIO, aporta la cantidad de un millón de bolívares (1.000.000,00Bs) lo que equivale al diez por ciento (10%) de las acciones **SEXTA:** La administración de la compañía estará a cargo de una junta directiva, la cual estará conformada por un (1) Presidente ejecutivo una Vicepresidente ejecutivo y un (1) Director general. Las acciones son de igual valor y confieren a sus titulares iguales derechos; y son indivisibles con respecto a la Compañía, la cual no reconocerá sino a uno sólo por cada acción, por consiguiente, cuando la acción pertenezca a más de una persona, deberá estar representada por una de ellas. En caso de aumento de Capital Social, los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir nuevas acciones, en la misma proporción en que sean propietarios de las primeras para ese momento y la Asamblea decidirá lo relativo al plazo y condiciones para ejercer ese derecho. **SÉPTIMA:** Los títulos de las Acciones podrán comprender un número cualquiera de ellas y llevarán la firma autógrafa del presidente ejecutivo y/o vicepresidente Ejecutivo de la Junta Directiva. La propiedad de las Acciones se probará única y exclusivamente con la inscripción de las mismas en el Libro de Accionistas de la Compañía, la cual deberá ser firmada por los representantes legales del titular y por el presidente ejecutivo y/o vicepresidente Ejecutivo de la Junta Directiva. **OCTAVA:** En igualdad de condiciones y en proporción a las acciones que posean, los socios propietarios de las acciones tienen el Derecho de preferencia para la adquisición de las acciones que cualquiera de los accionistas desee enajenar. En consecuencia, el socio que desee vender total o parcialmente sus acciones deberá ofrecerlas primero a los otros accionistas, quienes tendrán un plazo de treinta (30) días continuos, contados a partir del ofrecimiento formal para resolver sobre el particular. Transcurrido ese lapso sin que

CUARTO: Cada Acción tendrá derecho a un (01) voto en la Asamblea de Accionistas y todos los asuntos cualesquiera que sean, podrán ser decididos por la mayoría de los votos de los accionistas presentes en ella, siendo el porcentaje mínimo para cualquier decisión la aprobación de los accionistas que representen el equivalente al ochenta por ciento (80%) del Capital Social. Igual porcentaje de decisión se requerirá para los casos previstos en el artículo 280 del Código de Comercio. **DÉCIMA QUINTA:** Las Asambleas de Accionistas se considerarán válidamente constituidas al encontrarse presente la representación de por lo menos el ochenta por ciento (80%) del Capital Social, en caso de falta de quórum se procederá según lo dispone el Código de Comercio en sus artículos 274, 276 y 281. **TÍTULO QUINTO. DE LA ADMINISTRACIÓN. DÉCIMA SEXTA:** La administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva la cual estará conformada por UN (01) PRESIDENTE EJECUTIVO, UN (01) VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y UN (01) SECRETARIO; quienes serán designados en su totalidad por la Asamblea General de Accionistas, permaneciendo en los mismos hasta tanto no sean designados sus sustitutos y éstos entren a ejercer sus funciones. Para ejercer un cargo dentro de la Junta Directiva de la empresa, no necesariamente debe ser accionista. **DÉCIMA SEPTIMA:** La representación legal de la Compañía será ejercida de manera indistinta por cualquiera de los representantes legales de los accionistas. **DÉCIMA OCTAVA:** La Junta Directiva tendrá las más amplias facultades de administración de los negocios de los bienes de la sociedad y en ejercicio de estas facultades, podrán ejecutar todos los actos, negocios y operaciones relacionados con el objeto social y obligarán a la sociedad indistintamente con una cualquiera de las firmas en todo acto ó contrato. Sin perjuicio de lo que disponga la Ley y siendo de carácter enunciativo y no limitativo, se especifican a continuación entre otras atribuciones que se consideran principales las siguientes: Ejercer la representación de la Sociedad en sus negociaciones frente a terceros, pudiendo realizar toda clase de actos y celebrar los contratos que le sean necesarios para el desarrollo de su objeto social, debiendo vigilar los actos que ejecuten Funcionarios, empleados y personas que en virtud de mandato o poder actúen en nombre de la Compañía con carácter judicial o extrajudicial. Firmar y otorgar en nombre de la compañía, toda clase de contratos, documentos, cheques (incluso cobrar los cheques con la denominación No Endosable), letras de cambio, pagaré, cartas de crédito o cualquier otro negocio jurídico capaz de obligarla. Apertura cuentas en Instituciones Bancarias o de Crédito, movilizar dichas cuentas o depósitos con firmas indistintas, pudiendo autorizar a terceras personas para que tengan firmas

ninguno de los accionistas haya ejercido su derecho o si estos no han manifestado su deseo de adquirir las acciones ofrecidas en venta, el accionista vendedor quedará en libertad de enajenarlas a terceras personas. **NOVENA:** La cesión de las acciones deberá constar en el respectivo Libro de Accionistas, con la firma del cedente o su apoderado, quién deberá ser designado por poder debidamente autenticado. **DÉCIMA:** Las acciones que con arreglo a lo que determine el presente documento, deberán ser depositadas en la caja social de la compañía, a los efectos del artículo 244 del Código de Comercio, en consecuencia, serán inalienables y respecto de las mismas se procederá de conformidad con lo preceptuado en el citado artículo. **TÍTULO CUARTO. DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS. DÉCIMA PRIMERA:** La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía y como tal estará revestida de las más amplias facultades para dirigir y administrar los negocios sociales de ella y al ser constituida legalmente conforme a lo dispuesto en estos estatutos y en la Ley, representa la universalidad de los Accionistas y sus actuaciones y decisiones dentro de los límites de sus facultades son de obligatorio cumplimiento para todos ellos, aun cuando no hayan asistido a las reuniones. **DÉCIMA SEGUNDA:** Sin perjuicio a lo que disponga la Ley, la Asamblea General de Accionistas se reunirá una vez al año, dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal, y corresponde a ella discutir, aprobar, improbar o modificar el balance y estado de ganancias y pérdidas, nombrar al comisario de la empresa, así como conocer de todos los asuntos que le sean sometidos a su consideración y será la Asamblea General de Accionistas, la única facultada a los fines de nombrar los miembros del órgano administrativo de la empresa, que conformarán la Junta Directiva. Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirá siempre que interese a la Compañía y ésta decidirá sobre cualquier asunto que le sea sometido. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias, deberán ser convocadas por el socio que ocupe el cargo de presidente ejecutivo de la Junta Directiva y en el caso de las Asambleas Extraordinarias por solicitud que represente un veinte por ciento (20%) del Capital Social de la Compañía. **DÉCIMA TERCERA:** La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas deberán ser formuladas por el socio que ocupe el cargo de Presidente Ejecutivo de la Junta Directiva, mediante anuncio publicado en un diario local de reconocida circulación con cinco (05) días de anticipación por lo menos o por carta comunicación especial para estos fines, dirigida a cada uno de los representantes legales de los accionistas, las cuales contendrán la indicación del objeto de la reunión, así como el lugar, día y hora en que se llevará a cabo. **DÉCIMA**

autorizadas. Recibir en nombre de la Compañía cualquier tipo de donación, valores, propiedades, bienes de cualquier naturaleza que conformen su patrimonio. Nombrar y remover funcionarios, Gerentes, Representantes, Agentes y Apoderados generales o Especiales, tanto para Venezuela como para el Exterior. Presidir las Asambleas de Accionistas y hacer cumplir las decisiones que en ella se adopten. Presentar al Comisario por lo menos con un mes anticipación al día fijado para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el Balance General con sus respectivos anexos a los fines del examen y se practique el informe tal y como lo disponen el artículo 304 y 305 del Código de Comercio. Presentar al Registrador Mercantil dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación del balance, una copia del mismo y del informe del Comisario a los fines de su publicación y conforme a lo que se contrae el artículo 308 del Código de Comercio. Ejercer en general las atribuciones y cumplir con las obligaciones que a los Administradores de las Compañías Anónimas le impone el Código de comercio, con las limitaciones de aquellos actos que sean sólo de la competencia de la Asamblea General de Accionistas. **TÍTULO SEXTO. DEL COMISARIO. DÉCIMA NOVENA:** La Compañía tendrá un Comisario, pudiendo tener suplente, si así es decidido por la Asamblea de Accionistas, los cuales tendrán obligaciones y facultades que les impone y otorga la Ley, no pudiendo ser estos accionistas de la sociedad. Así mismo, podrán ser reelegidos en sus cargos. En virtud de lo antes expuesto se designa a la Licenciada YULIMAR CAROLINA OJEDA, venezolana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad N° V-12.265.831, de profesión Contador Público y debidamente inscrita en el Colegio de Contadores Públicos bajo el N° C.P.C. 61.606, como Comisario de la Compañía por el lapso de cinco (5) años, hasta tanto sea designado su sustituto. **TÍTULO SÉPTIMO. VIGÉSIMA:** El primer ejercicio económico de la Compañía comprenderá desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil Segundo del Municipio Carirubana, hasta el 31 de diciembre del Dos Mil Veintiséis (2026) y los subsiguientes del primero (01) de Enero hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Para determinar los beneficios o utilidades líquidas, se deducirán de los ingresos brutos, todos los gastos atinentes al giro, operación y producción de la renta y en general todas las demás erogaciones de la Compañía. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Anualmente se separará de dichos beneficios o utilidades líquidas, una cuota del cinco por ciento (05%) por lo menos, a los efectos del fondo de reserva preceptuado en el artículo 262 del Código de Comercio, hasta que dicho fondo alcance a una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del Capital Social. Igualmente se separarán los apartados que como garantía

adicional disponga la Asamblea General de Accionistas. Los beneficios y utilidades que resulten después de las deducciones anteriores y el correspondiente pago de los impuestos Nacionales, Estadales y Municipales, quedará a disposición de la Administración de la empresa para que sean distribuidos entre los accionistas en su debida proporción de acuerdo a su participación porcentual en el Capital Social, o bien para que sean reinvertidos en beneficio de la Empresa si así lo dispusieran sus beneficiarios. Los dividendos declarados y no reclamados no generarán interés alguno.

TÍTULO OCTAVO. DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN. VIGÉSIMA TERCERA: Para todo lo relativo a la disolución y liquidación de la Compañía, en cuanto a sus causales y modalidades en su ejecución se registrá por todo lo dispuesto en el Código de Comercio. **VIGÉSIMA CUARTA:** En todo aquello que no haya sido previsto en estos estatutos, regirán todas las disposiciones relativas a cada situación contenidas en el Código de Comercio y Leyes Especiales que regulen la materia. **DISPOSICIONES FINALES. VIGÉSIMA QUINTA:** La Asamblea de Accionistas reunida para otorgar la presente Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de "designó la siguiente Junta Directiva que será la encargada de la Administración de la Compañía: **PRESIDENTE EJECUTIVO: IVETTE JACILUC DIAZ BRACHO; VICEPRESIDENTE EJECUTIVO: JULIA ROSA DIAZ BRACHO Y COMO SECRETARIO, A LA CIUDADANA LEZMACAREMI MEDINA CHIRINO. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA:** Se faculta a la ciudadana MILAGROS DEL VALLE ARIAS DE MONTAÑO venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No V-11.772.625, abogada en el libre ejercicio de la profesión inscrita en el L.P.S.A bajo el número 290.103, domiciliada en la Ciudad de Punto Fijo Municipio Autónomo Carirubana, para que efectúe la participación, inscripción, tramitación legal y Certificación de estos Estatutos Sociales ante el Registro Mercantil del domicilio respectivo. Así lo acordamos en la ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su otorgamiento.

Martes 09 de Junio de 2026.(FDOS.) Ivette Jaciluc Diaz Bracho C.I/V-10971182 Julia Rosa Diaz Bracho C.I/V-30295097 Lezmacaremi Medina Chirinos C.I/V-13202930 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. : 343.2026.2.86

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

10971182

30295097

13202930

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos